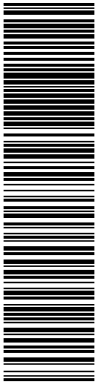
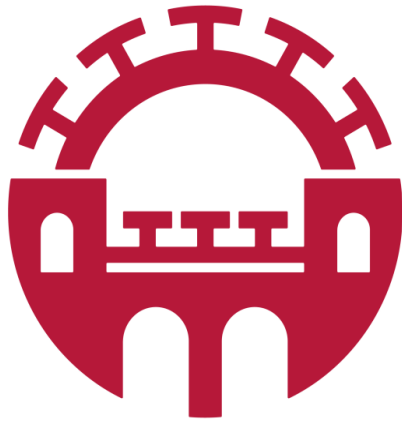


DOCUMENTO .Acta de JGL: 23 ACTA DE JGL 20260611_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS Código para validación: N2XSS-NXBVG-4YRUP Fecha de emisión: 17 de Agosto de 2026 a las 11:29:13 Página 1 de 17	<table><tr><td>FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejál Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/08/2026 11:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/08/2026 13:20</td><td>ESTADO FIRMADO 05/08/2026 13:20</td></tr></table>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejál Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/08/2026 11:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/08/2026 13:20	ESTADO FIRMADO 05/08/2026 13:20
FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejál Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/08/2026 11:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/08/2026 13:20	ESTADO FIRMADO 05/08/2026 13:20		



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1972811, N2XSS-NXBVG-4YRUP, 01D5581DC53C8015D2DA7D9294DDE8BBF854E505) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



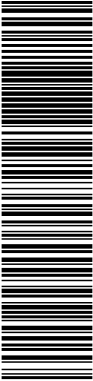
MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

J.G.L.

**ACTA DE SESIÓN
ORDINARIA**

11 de junio de 2026

DOCUMENTO .Acta de JGL: 23 ACTA DE JGL 20260611_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS Código para validación: N2XSS-NXBVG-4YRUP Fecha de emisión: 17 de Agosto de 2026 a las 11:29:13 Página 2 de 17	<table><tr><td>FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejel Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/08/2026 11:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/08/2026 13:20</td><td>ESTADO FIRMADO 05/08/2026 13:20</td></tr></table>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejel Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/08/2026 11:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/08/2026 13:20	ESTADO FIRMADO 05/08/2026 13:20
FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejel Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/08/2026 11:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/08/2026 13:20	ESTADO FIRMADO 05/08/2026 13:20		



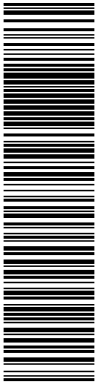
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1972811 N2XSS-NXBVG-4YRUP 01D55B1DC53C9015D2DA7D9294DDF8BBFB54E505) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

DOCUMENTO .Acta de JGL: 23 ACTA DE JGL 20260611_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: N2XSS-NXBVG-4YRUP Fecha de emisión: 17 de Agosto de 2026 a las 11:29:13 Página 3 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejál Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/08/2026 11:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/08/2026 13:20	ESTADO FIRMADO 05/08/2026 13:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1972811, N2XSS-NXBVG-4YRUP, 01D55B1DC53C8015D2DA7D9294DDE8BBF5E505) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 11 junio de 2026.

Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

D. Julio Cesar Fuster Flores.

Dña. Silvia Fernández Gómez.

Dña. Susana Fajardo Bautista.

D. Felipe González Martín.

Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE

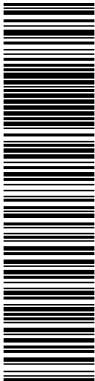
D. Antonio Luis Vélez Saavedra.

En Mérida a once de junio de dos mil veintiséis, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se ausentan la Sra. Yáñez Quirós y el Sr. Guijarro Ceballos.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, las Sra. Amor Molina y se excusan las Sra. Iglesias Cano, Alarcón Frutos; asimismo, asiste el Sr. Marín Pérez y se excusa el Sr. Calle Suárez. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta de JGL: 23 ACTA DE JGL 20260611_CON DATOS DISOCIADOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N2XSS-NXBVG-4YRUP Fecha de emisión: 17 de Agosto de 2026 a las 11:29:13 Página 4 de 17	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/08/2026 11:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/08/2026 13:20	FIRMADO 05/08/2026 13:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1972811, N2XSS-NXBVG-4YRUP 01D55B1DC53C8015D2DA7D9294DDE8BBF5E4E505) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las doce horas y cinco minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 4 de junio 2026, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta queda enterada de:

- DECRETO 119/2026, de 2 de junio, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2027. (2026040142).
<https://doe.juntaex.es/otrosFormatos/html.php?xml=2026040142&anio=2026&doe=10800>

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA APROBAR EL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO HOGAR DE MAYORES.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, D.ª Silvia Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 7 de abril de 2026, la Arquitecta Técnica, D.ª Isabel Olivera, emite informe sobre el reajuste de anualidades del contrato para la construcción del edificio del Hogar de Mayores en Mérida.

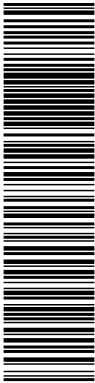
Segundo.- Con fecha 8 de marzo de 2026, la Concejala Delegada de Urbanismo propone el reajuste de anualidades.

Tercero.- El citado contrato fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2025 y se formalizó el 14 de julio de 2025.

Cuarto.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Resolución de la Concejala Delegada de Contrataciones, de fecha 19 de mayo de 2026, por la que se resuelve iniciar expediente de reajuste económico del contrato.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta de JGL: 23 ACTA DE JGL 20260611_CON DATOS DISOCIADOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N2XSS-NXBVG-4YRUP Fecha de emisión: 17 de Agosto de 2026 a las 11:29:13 Página 5 de 17	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/08/2026 11:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/08/2026 13:20	FIRMADO 05/08/2026 13:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1972811_N2XSS-NXBVG-4YRUP_01D55B1DC53C8015D2DA7D9294D98BBF54E505) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

- Informe de la Responsable del contrato, la Arquitecta Técnica, D.^a Isabel Olivera, de fecha 3 de noviembre de 2025.

-Informe de consignación presupuestaria de fecha 4 de junio de 2026.

- Con fecha 26 de febrero de 2026 se concedió al adjudicatario un plazo de cinco días hábiles para manifestar su conformidad con el reajuste de anualidades, sin que hasta la fecha se haya presentado documento o alegación alguna.

- Informe del Titular de la Asesoría Jurídica, D. Carlos Jiménez, de fecha 5 de junio de 2026, favorable al reajuste económico.

- Informe de fiscalización favorable de fecha 5 de junio de 2026.

- Informe propuesta de la Responsable de Contrataciones y Patrimonio, en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, pudiéndose proceder a su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La tramitación del expediente se ajusta a la legislación aplicable en materia de contratación pública y al procedimiento establecido para el reajuste de anualidades.

Segundo.- La Concejala Delegada de Contrataciones, tiene delegadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Tercero.- Consta informe favorable de los servicios técnicos, informe jurídico favorable e informe de fiscalización favorable, así como consignación presupuestaria suficiente para atender el reajuste propuesto.

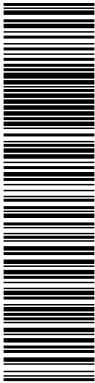
A la vista de la propuesta y, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar el reajuste económico del contrato, conforme al informe emitido por la responsable del contrato.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente, de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta de JGL: 23 ACTA DE JGL 20260611_CON DATOS DISOCIADOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N2XSS-NXBVG-4YRUP Fecha de emisión: 17 de Agosto de 2026 a las 11:29:13 Página 6 de 17	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/08/2026 11:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/08/2026 13:20	FIRMADO 05/08/2026 13:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1972811_N2XSS-NXBVG-4YRUP_01D55B1DC53C8015D2DA7D9294DF8BBF54E505) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Tercero.- Notificar al contratista el presente acuerdo.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente y a la de Hacienda, para su conocimiento, y que a través de ellas surtan los efectos procedentes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL Y DE LIQUIDACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PROYECTO DE INSTALACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “MEJORA Y ADECUACIÓN AMBIENTAL DEL PARQUE FRANCISCO LÓPEZ DE AYALA”, EXPEDIENTE N.º 271CM.24.

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D.ª Silvia Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafió con el siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Primero.- En el año 2024 se puso en marcha la redacción del proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obra y de ejecución, coordinación de seguridad y salud y ejecución de la obra de “Mejora y Adecuación Ambiental del Parque Francisco López de Ayala”.

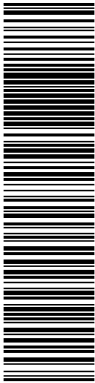
Segundo.- Llevado a cabo el correspondiente procedimiento de licitación, la empresa adjudicataria por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2024 fue la mercantil EULEN, S.A., por un presupuesto base de licitación de 500.000,00 euros IVA incluido y adjudicada por un importe de 499.000,00 euros IVA incluido.

Tercero.- Consta informe previo de liquidación del expediente n.º 271CM.24, de fecha 9 de marzo de 2026, en el que se recoge que, recibidas definitivamente las obras, se ha procedido por la Dirección Facultativa a la medición general, resultando un saldo positivo a favor del contratista por diversos incrementos de medición en partidas ejecutadas.

Cuarto.- El citado informe concluye que procede continuar con el trámite de aprobación de la certificación final, al resultar un incremento del importe de ejecución material de 34.196,81 euros, equivalente a 49.239,99 euros incluyendo gastos generales, beneficio industrial e IVA, lo que supone un 9,8677% del precio del contrato inicial, inferior al 10% fijado en el artículo 242.4 de la LCSP.

Quinto.- La propuesta formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo concluye que procede la aprobación de la certificación final y de liquidación por importe de 50.435,15 euros, con un incremento sobre la misma de 49.239,99 euros.

DOCUMENTO . Acta de JGL: 23 ACTA DE JGL 20260611_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: N2XSS-NXBVG-4YRUP Fecha de emisión: 17 de Agosto de 2026 a las 11:29:13 Página 7 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/08/2026 11:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/08/2026 13:20	ESTADO FIRMADO 05/08/2026 13:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1972811_N2XSS-NXBVG-4YRUP_01D55B1DC53C8015D2DA7D9294DF8BBF54E505) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la recepción de las obras y el inicio del plazo de garantía.

Segundo.- El artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece el régimen aplicable a las certificaciones finales y a los excesos de medición.

Tercero.- Consta en el expediente informe de Intervención acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para hacer frente al gasto derivado de la aprobación de la certificación final y de la liquidación.

Una vez analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. segunda, apartado cuarto LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la certificación final y de liquidación de la redacción del proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, proyecto de instalaciones para la ejecución de las obras de “Mejora y Adecuación Ambiental del Parque Francisco López de Ayala”, expediente n.º 271CM.24, por importe de 50.435,15 euros, con un incremento sobre la misma de 49.239,99 euros, adjuntando para ello la documentación técnica necesaria.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo y a la de Hacienda, para su conocimiento, y que a través de ellas surtan los efectos procedentes.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO, PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, PARA LA GESTIÓN CONJUNTA DEL PUNTO DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL DE MÉRIDA DURANTE EL PERIODO 2026-2027.

Por la Sra. Concejala Delegada de Comercio y Emprendimiento, D.ª Laura del Carmen Iglesias Cano, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafa con el siguiente tenor:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta de JGL: 23 ACTA DE JGL 20260611_CON DATOS DISOCIADOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N2XSS-NXBVG-4YRUP Fecha de emisión: 17 de Agosto de 2026 a las 11:29:13 Página 8 de 17	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejál Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/08/2026 11:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/08/2026 13:20	FIRMADO 05/08/2026 13:20

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1972811_N2XSS-NXBVG-4YRUP_01D55B1DC53C8015D2DA7D9294DF8BBF5E505) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

ANTECEDENTES

Primero.- La concejala delegada referida, propone la aprobación del convenio a suscribir entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial, P.A.E., en Mérida para los años 2026-2027, como se viene haciendo desde su puesta en marcha desde el año 2012 en el Centro Empresarial y Nuevas Tecnologías de Mérida.

Segundo.- Consta en el expediente informe de fiscalización limitada previa emitido por la Intervención Municipal, en el que se concluye que el expediente resulta de conformidad, al verificarse la competencia del órgano, la tramitación ordinaria, el carácter plurianual del gasto y la financiación mediante recursos ajenos de la Junta de Extremadura.

Tercero.- Consta informe jurídico emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 24 de abril de 2026, en el que se concluye que el convenio reúne las condiciones necesarias para su suscripción.

Cuarto.- Consta memoria justificativa para la suscripción del convenio, en la que se pone de manifiesto la continuidad del servicio desde el año 2012, la necesidad y oportunidad de la actuación, su impacto en el tejido empresarial y la inexistencia de gasto adicional para el Ayuntamiento, al tratarse de un edificio de titularidad municipal y de costes fijos ya existentes.

Quinto.- En dicha memoria se hace constar igualmente que el convenio no constituye ni encubre un contrato sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que la aportación de 40.000,00 euros realizada por la Junta de Extremadura se destina a la financiación de la actividad, contribuyendo el Ayuntamiento en especie mediante la cesión de espacios y servicios.

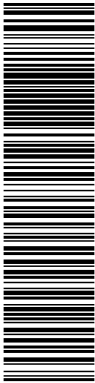
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habilita al municipio para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- Los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regulan el régimen jurídico de los convenios, sus requisitos de validez y eficacia, su contenido mínimo, su duración, su extinción y sus efectos.

Tercero.- El informe jurídico obrante en el expediente considera que el convenio se ajusta a la legalidad aplicable.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta de JGL: 23 ACTA DE JGL 20260611_CON DATOS DISOCIADOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N2XSS-NXBVG-4YRUP Fecha de emisión: 17 de Agosto de 2026 a las 11:29:13 Página 9 de 17	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/08/2026 11:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/08/2026 13:20	FIRMADO 05/08/2026 13:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1972811, N2XSS-NXBVG-4YRUP, 01D55B1DC53C8015D2DA7D9294DDE8BBF5E505) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Cuarto.- La fiscalización previa emitida por la Intervención Municipal resulta de conformidad, al verificarse los extremos básicos de comprobación y el carácter plurianual del expediente.

A la vista de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida durante el periodo 2026-2027, en los términos que obran en el expediente.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del referido convenio, así como de cuantos documentos resulten necesarios para su ejecución.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la de Hacienda, a la Asesoría Jurídica, para su conocimiento y efectos procedentes.

Cuarto.- Encomendar a la Delegación proponente, la realización de cuantas actuaciones sean precisas para la correcta formalización, seguimiento y ejecución del convenio aprobado.

PUNTO 6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA LA APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ESCUELA CICLISTA DE MÉRIDA.

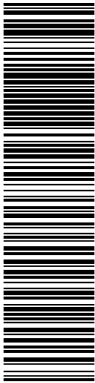
Por el Sr. Concejál Delegado de Deportes, D. Antonio Marín Pérez, se trae a la Mesa, la propuesta que se epigrafió con el siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Primero.- Consta en el expediente borrador del convenio de subvención nominativa a favor de la Escuela Ciclista de Mérida, por importe de 12.000 euros, así como la correspondiente retención de crédito y el informe técnico justificativo de la concesión de la subvención.

Segundo.- Se ha emitido informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 15 de mayo de 2026, favorable a la concesión de la subvención nominativa, al entender que la misma se ajusta a la normativa estatal y local en materia de subvenciones.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta de JGL: 23 ACTA DE JGL 20260611_CON DATOS DISOCIADOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N2XSS-NXBVG-4YRUP Fecha de emisión: 17 de Agosto de 2026 a las 11:29:13 Página 10 de 17	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/08/2026 11:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/08/2026 13:20	FIRMADO 05/08/2026 13:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1972811_N2XSS-NXBVG-4YRUP_01D55B1DC53C8015D2DA7D9294DDE8BBFB54E505) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Tercero.- La subvención tiene por objeto financiar el proyecto “Pedaleando con la Escuela Ciclista Mérida”, dirigido a fomentar el deporte del ciclismo, el deporte base y la promoción de hábitos de vida saludable, entre otras finalidades recogidas en el convenio.

Cuarto.- Consta retención de crédito por importe de 12.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3401 48007 del ejercicio 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Municipio la potestad de promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- El artículo 25.2, apartado 1), de la LRBRL atribuye al Municipio competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define la subvención como una disposición dineraria sin contraprestación directa, sujeta al cumplimiento de un objetivo, proyecto o actividad de interés público o social.

Cuarto.- En el mismo sentido, el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida recoge el concepto de subvención y su sujeción a finalidad pública.

Quinto.- El artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones permite la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en el convenio y en la normativa reguladora.

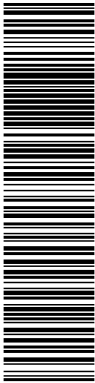
Sexto.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone que las subvenciones nominativas se otorgarán mediante resolución o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Séptimo.- El artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones regula el control financiero de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Mérida.

Octavo.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Noveno.- El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 9.2.a) de la Ordenanza de Subvenciones atribuyen la competencia para la aprobación de esta subvención a la Junta de Gobierno Local.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta de JGL: 23 ACTA DE JGL 20260611_CON DATOS DISOCIADOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N2XSS-NXBVG-4YRUP Fecha de emisión: 17 de Agosto de 2026 a las 11:29:13 Página 11 de 17	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/08/2026 11:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/08/2026 13:20	FIRMADO 05/08/2026 13:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1972811.N2XSS-NXBVG-4YRUP 01D55B1DC53C8015D2DA7D9294DF8BBF5E505) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

A la vista de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la subvención nominativa a favor de la Escuela Ciclista de Mérida, por importe de 12.000 euros, destinada a la ejecución del proyecto “Pedaleando con la Escuela Ciclista Mérida”, en los términos recogidos en el convenio incorporado al expediente.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración que instrumenta la citada subvención, con el contenido y las cláusulas que obran en el expediente, y facultar a la Concejalía competente para su firma.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria 3401 48007 del ejercicio 2026, conforme a la retención de crédito existente.

Cuarto.- La justificación de la subvención deberá presentarse en la forma, plazo y con la documentación prevista en el convenio suscrito, quedando sujeta al control financiero que resulte procedente.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria y dar traslado a las Delegaciones de Hacienda y Deportes, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, PARA LA APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN PARA EL APRENDIZAJE DE LA ORATORIA “APRORA” 2026.

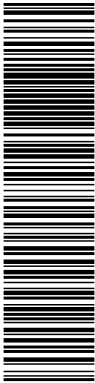
Por la Sra. Concejala Delegada de Educación y Accesibilidad, D.ª Susana Fajardo Bautista, se trae a la Mesa la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 9 de junio de 2026 se formula propuesta de la Concejala Delegada de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Mérida para la concesión de una subvención nominativa a la Asociación para el Aprendizaje de la Oratoria “APRORA” 2026.

Segundo.- Consta en el expediente retención de crédito por importe de 3.000 euros, destinada a la subvención nominativa a favor de la citada asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria 3200 48004, ejercicio 2026.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta de JGL: 23 ACTA DE JGL 20260611_CON DATOS DISOCIADOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N2XSS-NXBVG-4YRUP Fecha de emisión: 17 de Agosto de 2026 a las 11:29:13 Página 12 de 17	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/08/2026 11:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/08/2026 13:20	FIRMADO 05/08/2026 13:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1972811_N2XSS-NXBVG-4YRUP_01D55B1DC53C8015D2DA7D9294DDE8BBF5E505) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Tercero.- Se incorpora memoria técnica justificativa de la actividad a subvencionar, así como el convenio regulador de la concesión de la subvención.

Cuarto.- Consta igualmente informe jurídico favorable, emitido por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 13 de mayo de 2026, en el que se concluye que no existe obstáculo legal para la aprobación de la subvención nominativa solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Municipio la potestad de promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- El artículo 25.2, apartado m), de la LRBRL atribuye al Municipio competencia en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, ámbito en el que se incardina la actividad objeto de la subvención.

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define la subvención como toda disposición dineraria realizada sin contraprestación directa, sujeta al cumplimiento de un objetivo, proyecto o actividad de interés público o social.

Cuarto.- En igual sentido, el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida recoge el concepto de subvención y sus elementos definitorios.

Quinto.- El artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones permite la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

Sexto.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone que las subvenciones nominativas se formalizarán mediante resolución o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Séptimo.- El expediente incorpora los elementos exigidos por la normativa aplicable: objeto de la subvención, beneficiario, dotación presupuestaria, compatibilidad con otras ayudas, régimen de pago y sistema de justificación.

Octavo.- Resulta de aplicación, asimismo, la normativa contenida en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, así como el artículo 29 de la misma, relativo al control financiero de las subvenciones.

Octavo.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta de JGL: 23 ACTA DE JGL 20260611_CON DATOS DISOCIADOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N2XSS-NXBVG-4YRUP Fecha de emisión: 17 de Agosto de 2026 a las 11:29:13 Página 13 de 17	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/08/2026 11:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/08/2026 13:20	FIRMADO 05/08/2026 13:20

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1972811, N2XSS-NXBVG-4YRUP 01D55B1DC53C8015D2DA7D9294DDE8BBF5E505) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Noveno.- El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 9.2.a) de la Ordenanza de Subvenciones atribuyen la competencia para la aprobación de esta subvención a la Junta de Gobierno Local.

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la subvención nominativa a favor de la Asociación para el Aprendizaje de la Oratoria “APRORA” 2026, por importe de 3.000 euros, destinada a financiar las actividades formativas en oratoria previstas en la memoria técnica y en el convenio incorporado al expediente.

Segundo.- Aprobar el convenio para la concesión de la citada subvención, en los términos que obran en el expediente, y facultar al Alcalde Presidente o persona en quien delegue para su firma.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3200 48004, ejercicio 2026, conforme a la retención de crédito existente.

Cuarto.- Establecer que la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que el total de ingresos no supere el presupuesto total de ejecución de la actividad.

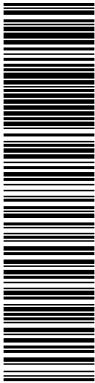
Quinto.- Determinar que los plazos y modos de pago, así como el régimen de justificación, se ajustarán a lo previsto en las cláusulas quinta, sexta y séptima del convenio.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria y dar traslado a las Delegaciones de Hacienda y Educación, para su conocimiento y aplicación de los efectos procedentes.

PUNTO 8.- ASUNTOS VARIOS.

A) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 50/2026 DE LA PLAZA N.º 1 DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 170/2025 INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE [REDACTED] SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta de JGL: 23 ACTA DE JGL 20260611_CON DATOS DISOCIADOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N2XSS-NXBVG-4YRUP Fecha de emisión: 17 de Agosto de 2026 a las 11:29:13 Página 14 de 17	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/08/2026 11:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/08/2026 13:20	FIRMADO 05/08/2026 13:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1972811.N2XSS-NXBVG-4YRUP 01D55B1DC53C8015D2DA7D9294DDE8BBF5E505) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Por la Sra. Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, D.^a Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafió con el siguiente tenor:

Primero.- Con fecha 20 de mayo de 2026 ha sido dictada Sentencia n.º 50/2026 por la Plaza n.º 1 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 170/2025, interpuesto por la representación procesal de Dña. [REDACTED]

Segundo.- El objeto del recurso contencioso-administrativo viene constituido por la desestimación por silencio de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la parte actora frente al Ayuntamiento de Mérida, por la que interesa el abono de la cantidad de 1.889,87 euros por los daños causados por filtraciones en el local sito en la planta baja del edificio de la calle Santa Eulalia n.º 62.

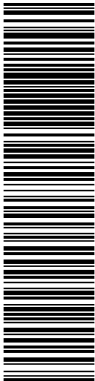
Tercero.- La resolución judicial estima parcialmente el recurso, declara no conforme a Derecho la desestimación presunta impugnada y aprecia la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración demandada, fijando la indemnización en la suma de 1.004 euros, con los intereses legalmente prevenidos desde la fecha de la reclamación administrativa y hasta completo pago, con responsabilidad solidaria de la entidad aseguradora MAPFRE ESPAÑA, como aseguradora de la Administración demandada.

Cuarto.- El fallo de la sentencia dispone literalmente: “Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Álvarez Cuadrado, obrando en nombre y representación de DOÑA [REDACTED], contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada frente al Ayuntamiento de Mérida, en fecha 22 de julio de 2024; y, en consecuencia, debo anular y anulo dicha resolución presunta por estimarla no conforme a Derecho, declarando pues la responsabilidad patrimonial de la Administración demandada, condenándola a indemnizar a la actora en la suma de mil cuatro euros (1.004 €), cantidad que devengará los intereses legalmente prevenidos desde la fecha de la reclamación administrativa y hasta completo pago. De dicha suma, habrá de responder solidariamente la entidad aseguradora MAPFRE ESPAÑA, como aseguradora de la administración demandada. Todo ello, sin hacer pronunciamiento en materia de costas procesales, debiendo cada parte las causas a su instancia y las comunes por mitad.”.

Quinto.- La referida resolución es firme, no cabiendo recurso contra la misma.

El artículo 118 de la Constitución Española establece que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, dispone que

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta de JGL: 23 ACTA DE JGL 20260611_CON DATOS DISOCIADOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N2XSS-NXBVG-4YRUP Fecha de emisión: 17 de Agosto de 2026 a las 11:29:13 Página 15 de 17	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejál Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/08/2026 11:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/08/2026 13:20	FIRMADO 05/08/2026 13:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1972811.N2XSS-NXBVG-4YRUP.01D55B1DC53C8015D2DA7D9294D8B8BFB54E505) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos en que se consignen. En consecuencia, procede acordar la ejecución de la resolución judicial en sus propios términos.

A la vista de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Tomar conocimiento de la Sentencia n.º 50/2026, de fecha 20 de mayo de 2026, dictada por la Plaza n.º 1 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 170/2025, interpuesto por la representación procesal de doña [REDACTED] sobre responsabilidad patrimonial.

Segundo.- Proceder a la ejecución de la referida resolución judicial en sus propios términos.

Tercero.- Encomendar, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la unidad administrativa instructora competente por razón de la materia la realización de cuantas actuaciones, comunicaciones o diligencias resulten necesarias para la adecuada ejecución de lo resuelto, incluyendo el traslado de la resolución judicial referida.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones de Asesoría Jurídica y Hacienda, para su conocimiento y aplicación de los efectos procedentes.

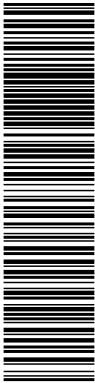
B) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 51/2026 DE LA PLAZA N.º 1 DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 186/2025 INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DON [REDACTED] SOBRE IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN DICTADA EN VÍA DE APREMIO.

Por la Sra. Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, D.ª Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía con el siguiente tenor:

Primero.- Con fecha 22 de mayo de 2026 ha sido dictada Sentencia n.º 51/2026 por la Plaza n.º 1 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 186/2025, interpuesto por la representación procesal de don [REDACTED].

Segundo.- El objeto del recurso contencioso-administrativo viene constituido por la impugnación de la resolución de fecha 9 de septiembre de 2025, conforme al expediente

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta de JGL: 23 ACTA DE JGL 20260611_CON DATOS DISOCIADOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N2XSS-NXBVG-4YRUP Fecha de emisión: 17 de Agosto de 2026 a las 11:29:13 Página 16 de 17	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/08/2026 11:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/08/2026 13:20	FIRMADO 05/08/2026 13:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1972811.N2XSS-NXBVG-4YRUP.01D55B1DC53C8015D2DA7D9294DDE8BBF5E505) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

administrativo y a la resolución dictada el día 19 de junio de 2025 por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Mérida.

Tercero.- La resolución judicial desestima íntegramente el recurso y confirma la resolución administrativa impugnada por ser conforme a Derecho.

Cuarto.- El fallo de la sentencia dispone literalmente: “Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo presentado por el Procurador Sr. Álvarez Cuadrado, obrando en nombre y representación de [REDACTED], contra la Resolución de fecha 9 de septiembre de 2025 (realmente, conforme al expediente administrativo, resolución dictada el día 19 de junio de 2025) dictada por el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Mérida; y, en consecuencia, debo confirmar y confirmo dicha resolución por estimarla conforme a derecho. Todo ello, con imposición de las costas devengadas a la parte actora.”.

Quinto.- La referida resolución es firme, no cabiendo recurso contra la misma.

El artículo 118 de la Constitución Española establece que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, dispone que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos en que se consignan. En consecuencia, procede acordar la ejecución de la resolución judicial en sus propios términos.

A la vista de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

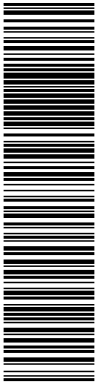
ACUERDO

Primero.- Tomar conocimiento de la Sentencia n.º 51/2026, de fecha 22 de mayo de 2026, dictada por la Plaza n.º 1 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 186/2025, interpuesto por la representación procesal de don [REDACTED] sobre impugnación de resolución dictada en vía de apremio.

Segundo.- Proceder a la ejecución de la referida resolución judicial en sus propios términos.

Tercero.- Encomendar, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la unidad administrativa instructora competente por razón de la materia la realización de cuantas actuaciones, comunicaciones o diligencias resulten necesarias para la adecuada ejecución de lo resuelto, incluyendo el traslado de la resolución judicial referida.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta de JGL: 23 ACTA DE JGL 20260611_CON DATOS DISOCIADOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N2XSS-NXBVG-4YRUP Fecha de emisión: 17 de Agosto de 2026 a las 11:29:13 Página 17 de 17	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/08/2026 11:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/08/2026 13:20	FIRMADO 05/08/2026 13:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1972811 N2XSS-NXBVG-4YRUP 01D55B1DC53C8015D2DA7D9294DDF8BBFB54E505) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones de Asesoría Jurídica y Hacienda, y al Tribunal Económico-Administrativo, para su conocimiento y aplicación de los efectos procedentes.

PUNTO 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario CERTIFICO.